



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

**EXPEDIENTE:** TET-JDC-019/2024.

**ACTOR:** JOSÉ TECANTE MUÑOZ,  
PRIMER REGIDOR SUPLENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE ZACATELCO,  
TLAXCALA.

**AUTORIDADES RESPONSABLES:**  
PRESIDENTE MUNICIPAL E  
INTEGRANTES DEL CABILDO DE  
ZACATELCO, TLAXCALA

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlax; a veintiocho de marzo de dos mil veinticinco<sup>1</sup>.

**VISTO** el estado procesal que guardan los autos.

El Magistrado Instructor **ACUERDA:**

**ÚNICO. Archivo.** Como se advierte de las constancias que obran en autos, mediante Acuerdo Plenario de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil veinticuatro, este órgano jurisdiccional impuso una multa a las autoridades señaladas como responsables, vinculando para su eventual cobro a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

Al respecto, en sendas ocasiones dicha autoridad vinculada ha informado a este órgano jurisdiccional las acciones para efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el Plenario antes citado; sin embargo, no obstante que la misma ha desplegado su facultad económico-coactiva, asignando créditos fiscales a cada uno de los sujeto sancionados, a la presente fecha no ha sido posible realizar el cobro de las multas impuestas, subsistiendo dicho procedimiento administrativo de ejecución.

Ante tales circunstancias particulares, considerando el estado procesal que guardan los autos y destacando que **las pretensiones principales de la parte actora ya se tuvieron por cumplidas** mediante el Acuerdo Plenario de fecha catorce de agosto, resultando pendiente lo relativo al cobro de las multas impuestas, cuestión que concierne a la autoridad vinculada para tal efecto<sup>2</sup>,

<sup>1</sup> En lo subsecuente, todas las fechas se entenderán de dos mil veinticinco, salvo precisión.

<sup>2</sup> De conformidad con las facultades en materia de fiscalización previstas en el artículo 16 apartado A fracciones XXXII, XLI, XLVI, así como apartado B fracciones I, XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tlaxcala



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

toda vez que conforme a la legislación aplicable y al Convenio de colaboración para el cobro de multas administrativas que fue celebrado por este Tribunal y la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado,<sup>3</sup> es la citada autoridad quien cuenta con facultad para ejecutar el referido cobro. En consecuencia, se ordena **archivar** el expediente de mérito como asunto total y definitivamente concluido.

Ante ello, **se ordena** a Secretaría de Acuerdos de este Tribunal que la documentación que sea remitida por la autoridad recaudadora antes mencionada, sean agregados en los autos del presente expediente **sin mayor trámite**, para que surtan los efectos que en Derecho procedan.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios; notifíquese: a la **autoridad vinculada**, en su domicilio oficial; **a las partes**, así como a todo aquel que tenga interés, mediante cédula que se fije en los estrados electrónicos (<https://www.tetlax.org.mx/estrados-electronicos/>) de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase.**

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma el Magistrado de la Segunda Ponencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, con quien actúa y da fe.

**MAGISTRADO**

**MIGUEL NAVA XOCHITIOTZI**

**SECRETARIA**

**GUADALUPE GARCÍA RODRÍGUEZ**

<sup>3</sup> Convenio SPF/RE-COLAB\_COBRO\_MULTAS\_ADMVAS\_TET/003/1-2022